



Resolución Directoral Regional

N° 0008 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, **06 ENE. 2021**

Visto, el Memorando N° 0002-2021-GRSM/DRE/D, con expediente N° 019-2021300798, de fecha 05 de enero de 2021, y demás documentos adjuntos, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias, la Dirección Regional de Educación es responsable de implementar las políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; y establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020, en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", que establece el seguimiento al avance de los aprendizajes, en el marco de la evaluación formativa, los docentes hacen uso del portafolio del estudiante como fuente de evidencia del desarrollo de aprendizajes, este portafolio contiene evidencias desarrolladas durante las fases presenciales y a distancia, facilitando la evaluación y retroalimentación a estudiantes respecto de sus logros y dificultades en el desarrollo de sus competencias y los aspectos que más atención requieren; la retroalimentación puede darse de manera formal o informal, oral o escrita, individual o grupal; debe considerar las características de los estudiantes, que sea clara para cada uno de ellos, y le ayude a generar sentimientos positivos, confianza en sus posibilidades y promover la motivación intrínseca; como lo establece la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU;

Que, la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", el mismo que tiene como objetivo, brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos, orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias de los estudiantes de instituciones educativas y programas de la Educación Básica;

Que, en la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021, en las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"; establece que la Carpeta de Recuperación para vacaciones es una acción para la consolidación que se desarrolla antes del inicio del periodo o año lectivo, durante los meses de enero y febrero, considerando el periodo vacacional de los docentes, esta carpeta será desarrollada por los estudiantes de manera autónoma con la finalidad de afianzar algunos aspectos claves para el desarrollo de sus competencias;





Resolución Directoral Regional

N° 0008 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante el Informe N° 001-2021-GRSM/DRESM/DGP-JLTP, con expediente N° 019-2021164351, el Especialista en Educación, Nivel Secundario, en Ciencia y Tecnología, sugiere solicitar la autorización para proyectar el acto resolutorio que aprueba la **“Directiva N° 0001-2021-GRSM-DRE/DGP, denominada “Orientaciones para el Voluntariado Vacacional de enero y febrero de 2021, al estudiante de la Educación Básica de la región San Martín”;**

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 0001-2021-GRSM-DRE/DGP, denominada **“Orientaciones para el Voluntariado Vacacional de enero y febrero de 2021, al estudiante de la Educación Básica de la región San Martín”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, realice la notificación de la presente resolución a Dirección de Gestión Pedagógica, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de San Martín, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lia Juan Orlando Vargas Rojas
Lia Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
WRQO/DGP
JLTP/EE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 06 ENE. 2021
Lindayri Arista Valdivia
Lindayri Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

DIRECTIVA N° 0001- 2021-GRSM-DRE/DGP

**"ORIENTACIONES PARA EL VOLUNTARIADO
EN LA NIVELACIÓN VACACIONAL DE ENERO Y FEBRERO 2021,
AL ESTUDIANTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN SAN MARTÍN"**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

2021



DIRECTIVA N° 0001- 2021-GRSM-DRE/DGP

"Orientaciones para el Voluntariado en la nivelación vacacional de enero y febrero, año 2021, al estudiante de la Educación Básica de la región San Martín":

1. FINALIDAD

Establecer las orientaciones y disposiciones para prestar ayuda como Voluntario en la nivelación vacacional de enero y febrero de 2021, a los estudiantes de la Educación Básica, de la región San Martín.

2. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED.
- ✓ Ley N° 29394. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- ✓ Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- ✓ Ley N° 27818. Ley para la Educación bilingüe Intercultural.
- ✓ Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo en las II.EE. públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delito de tráfico ilícito de drogas.
- ✓ Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su modificatoria (Ley N° 29094).
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1245, que aprueba distintas medidas de simplificación administrativas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 160-2020, dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la Estrategia "Aprendo en Casa", a partir del 06 de abril de 2020 y otras disposiciones.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 0094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- ✓ Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".



- ✓ Resolución Viceministerial N° 273-2020-MNEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021, en las Instituciones Educativa y Programas de la Educación Básica".

3. ALCANCE

- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica de la región San Martín.
- Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín.
- Unidad de Gestión Educativa Local de la región San Martín.
- Dirección Regional de Educación San Martín

4. OBJETIVO

Orientar la implementación del Voluntariado en la nivelación vacacional de enero y febrero de 2021, a los estudiantes de la Educación Básica, de la región San Martín.

5. ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 5.1. El Voluntariado se desarrolla entre los meses de enero y febrero de 2021, como apoyo, para monitorear y/o acompañar el trabajo autónomo de los estudiantes, que por diferentes motivos no han logrado las competencias previstas para su registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- 
- 5.2. En virtud a las coordinaciones realizadas con la Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín, la Dirección Regional de Educación San Martín; considera necesario emitir las orientaciones y disposiciones para prestar ayuda como Voluntario en la nivelación vacacional de enero y febrero de 2021, a los estudiantes de la Educación Básica, de la región San Martín.
- 5.3. Las Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín, constituyen los aliados para desarrollar el Voluntariado en la nivelación vacacional de enero y febrero de 2021, a los estudiantes de la Educación Básica, de la región San Martín.
- 
- 5.4. Los voluntarios son los estudiantes de las Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín, quienes acompañan en el monitoreo a los estudiantes que participan en la Nivelación Vacacional de enero y febrero de 2021, en zonas urbanas de poblaciones vulnerables, zonas rurales, comunidades campesinas y nativas.
- 5.5. La nivelación vacacional de enero y febrero de 2021, hará uso de los siguientes recursos: Carpeta de recuperación y Programación vacacional de la Estrategia "Aprendo en casa".
- 5.6. La carpeta de recuperación será desarrollada por el estudiante de manera autónoma, con el monitoreo del voluntario, en los meses de enero y febrero de 2021. Al iniciar el Año escolar 2021, el directivo hará entrega al docente correspondiente, el portafolio y las evidencias producidas por el estudiante durante la Nivelación Vacacional, los mismos que servirán como insumo para la evaluación diagnóstica que realizará el docente.

6. ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. El apoyo en el voluntariado de Nivelación vacacional de enero y febrero 2021, está dirigido a los estudiantes, que en el proceso de seguimiento y monitoreo al acceso a la Estrategia "Aprendo en Casa", han sido identificados en los siguientes grupos:

- ✓ Estudiantes que no registraron su matrícula y/o ratificación durante el año 2020.
- ✓ Estudiantes que han recibido el servicio educativo a distancia, pero no accedieron a ninguno de los medios de la Estrategia "Aprendo en Casa".
- ✓ Estudiantes que se incorporaron tardíamente.
- ✓ Estudiantes que no cuentan con evidencias que justifiquen el logro de las competencias en base a los criterios establecidos, para su registro en el SIAGIE.

6.2. Son requisitos para ser voluntario:

- ✓ Ser mayor de edad.
- ✓ Ser estudiante de una de las Escuelas o Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín.
- ✓ No tener antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposiciones de personas al peligro o secuestro.
- ✓ Estar inscrito como voluntario en una de las Escuelas o Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín.
- ✓ Vocación de servicio.

6.3. El tipo de apoyo que puede desarrollar el voluntario:

- ✓ Reuniones virtuales con estudiantes y familias.
- ✓ Seguimiento a través de llamadas telefónicas.
- ✓ Presencial, en la zona que lo requiera; tomando en cuenta los protocolos sanitarios establecidos para evitar el contagio y propagación del Covid 19.

6.4. Las Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín, realizan la inscripción de sus estudiantes para el Voluntariado en la nivelación vacacional de enero y febrero 2021.

6.5. La Dirección Regional de Educación San Martín, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, identifica las necesidades y organiza con los aliados, los territorios de intervención, de acuerdo a las conexiones territoriales y ubicación geográfica.

6.6. La Dirección Regional de Educación San Martín, las Escuelas y los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de la región San Martín, implementan acciones de monitoreo de los voluntarios.

6.7. Las Unidades de Gestión Educativa Local, gestionan la distribución de las carpetas de recuperación a los estudiantes que participan en la atención del voluntariado vacacional.

- 6.8. Durante el proceso de apoyo del voluntario, el estudiante beneficiario debe desarrollar la carpeta de recuperación, generando las evidencias o información suficiente, para que pueda ser registrado su nivel de logro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- 6.9. Los voluntarios reciben la asistencia técnica de los monitores y/o especialistas en educación, así como reciben los recursos e información necesario para brindar el apoyo del voluntariado vacacional de enero y febrero de 2021.
- 6.10. Los docentes monitores y/o especialista en educación de las instancias de gestión e instituciones aliados, brindan el apoyo logístico, asistencia técnica y acompañamiento a los voluntarios.
- 6.11. Los directores de las instituciones educativas, facilitara información necesaria para ubicar a los estudiantes y/o familias, quienes serán beneficiados con el trabajo del voluntariado.
- 6.12. El o la Voluntario (a), debe garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales de las y los padres y madres de familia y/o estudiante, que se le sean proporcionado.
- 6.13. Las Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos, incluyen el Voluntariado para la nivelación vacacional de enero y febrero 2021 en su Reglamento Interno, como parte de acciones de prácticas pre profesionales en el marco de la Estrategia "Aprendo en Casa"; además, se crea el escalafon de sus estudiantes, donde se registra las prácticas pre profesionales y/o el voluntariado, como requisitos para obtener el Título Profesional.

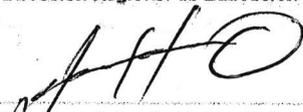
7. DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La Dirección Regional de Educación San Martín, reconoce y felicita a los voluntarios y monitores, por las acciones del apoyo de la nivelación en los meses de enero y febrero del 2021.
- 7.2. Aquellas situaciones no previstas en la presente Directiva serán absueltas por la Dirección Regional de Educación San Martín, en lo que corresponda.

Moyobamba, enero del 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DEL POSTULANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI/PASAPORTE

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL Y/O ESPECIALIDAD

CICLO Y/O SEMESTRE DE FORMACIÓN DOCENTE

2. INSTITUCIÓN ALIADA

NOMBRE DEL IESPP

.....
Jefe (a) Práctica Pre Profesional

.....
Director del IESPP



ANEXO 2

CREDENCIAL

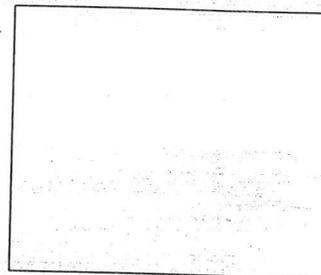


Foto del estudiante
(Sellada)



EL/LA DIRECTORA (A) DE LA ESCUELA E INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO:

.....
DE LA REGIÓN SAN MARTÍN, QUIEN SUSCRIBE DECLARA BAJO
JURAMENTO QUE:

.....
Es estudiante regular de nuestra institución del ciclo
y/o semestre académico, con código de matrícula N°
..... y DNI N°.....

Se expide la presente CONSTANCIA, para su identificación en el trabajo del
Voluntariado vacacional de enero y febrero del 2021.

Director (a) de la I.E.
Firma y Sello

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DEL/LA VOLUNTARIO (A)

Yo, _____, identificado(a)
con DNI/PASAPORTE N° _____, Celular N° _____
_____, con domicilio en _____

Distrito _____, Provincia

_____ Departamento de San Martín, declaro bajo

juramento:

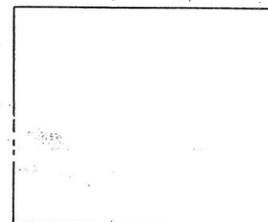
- 1.1. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales al momento de participar en el voluntariado.
- 1.2. No estar inmerso en proceso disciplinario en investigación o haber sido sancionado, por la Escuela e Instituto de Educación Superior Pedagógico Público.
- 1.3. No estar inscrito en el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29988 y su reglamento.

En caso no cumplir con lo estipulado en los incisos anteriores, el/la voluntario (a) no recibirá la Resolución de Reconocimiento y Felicitación.

Ciudad y fecha: _____

Apellidos y Nombres: _____

Firma



Huella Índice derecha